



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

DISPOSICIÓN SIDTT 22/12

Viedma, 04 de abril de 2012.

VISTO:

Los expedientes N° 958/11 y 253/09 del registro de la UNRN y la Resolución UNRN N° 312/11 de formularios e instructivos.

CONSIDERANDO:

Que por medio de las resoluciones UNRN N° 584/11 y N° 585/11 se aprobó el programa y las bases de la Convocatoria a Becas de Investigación conducentes a la formación de posgrado para docentes de la UNRN.

Que a partir de las resoluciones UNRN N° 292/11, 673/11 y 823/11 se otorgaron las becas mencionadas.

Que se estableció que los directores de beca deberán entregar una certificación mensual de cumplimiento, y los becarios elevar un informe de avance semestral en formularios preparados por la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la UNRN, de acuerdo a la Resolución 312/11.

Que al acceder a la beca, los docentes reducen su dedicación a simple, dado que el monto del estipendio de la beca completa el valor de la dedicación completa del cargo correspondiente.

Que se considera oportuno modificar el régimen de certificaciones mensuales para que los beneficiarios reciban el estipendio correspondiente de manera simultánea con los haberes mensuales.

Que para el caso de los becarios del Programa de Formación de Tesistas de Doctorado (PFDT) del Programa PIDRI las certificaciones mensuales correspondientes a cada becaria/o se entregan a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la UNRN, quien emite la orden de pago correspondiente.

Que resulta conveniente unificar los criterios para la recepción de certificaciones y orden de pago de todos los becarios de la UNRN, independientemente de la fuente de financiamiento.

Que el Secretario de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la UNRN tiene las atribuciones conferidas por las Resoluciones 182/09 y 183/09 de la UNRN.



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO
Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las certificaciones mensuales correspondientes a cada becaria/o se entreguen a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la UNRN los días 15 de cada mes, correspondiendo dicha certificación al periodo inmediato a cancelar, mediante el Formulario F031.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las certificaciones mencionadas en el Artículo 1° queden en resguardo de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología emitirá mensualmente la orden de pago de becas a la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, archivar.

**Firmado: Aldo CALZOLARI, Secretario de Investigación,
Desarrollo y Transferencia de Tecnología
Universidad Nacional de Río Negro**